CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**RESOLUCION No.73001-2-26-0501 Del 21 de octubre del año 2026 Por la cual se Declara un desistimiento y se Archiva una Solicitud**	Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que las señoras **BRILLITH MAYERLY PRADA SOSA** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.212.051 y **YOANA PAOLA MANRIQUE SOSA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.769.301, presentan escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO** con CC. No. 1.110.454.615, para que adelante los trámites de los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia.

Que el señor **JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO** con CC. No. 1.110.454.615 en calidad de apoderado del trámite, bajo radicación No.2601394 del 06 de mayo de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0118** de la misma fecha, solicita Licencia de **CONSTRUCCION** en las modalidades de **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA,** destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en dos (2) pisos, con cubierta en placa, del predio ubicado en la **Carrera 4 A Bis No. 27 – 48 Barrio Claret,** en la Ciudad de Ibagué**,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 350-164351** y Ficha Catastral **No. 01-06-0022-0014-000.**

Este despacho, mediante aviso de fecha 31 de agosto de 2026, el cual fue entregado personalmente el día 7 de septiembre de 2026, se comunicó a los interesados que es viable otorgar la licencia solicitada, y los requirió para que efectuarán el pago del impuesto de delineación urbana –IDU y las expensas-CV, por la prestación del servicio.

Que el día 20 de octubre de 2026, venció el plazo de los treinta (30) días hábiles, que otorga el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, sin que los solicitantes del trámite acreditaran los pagos requeridos, por lo tanto, así el proyecto sea viable, el curador urbano no podrá expedir la licencia

INTERVENCION DE TERCERO

Que, vía correo electrónico, la señora **MARIBEL MANRIQUE LOPEZ** con CC No. 63.397.006, mediante escrito radicado con el No. 2602554 de 25 de agosto de 2026, como vecino colindante del predio objeto de trámite, solicitó hacerse parte del trámite manifestando que entre los predios existe una pared o muro medianero compartido, y requiere que previo otorgar la licencia, sea indicado a los solicitantes que no es posible demoler, tumbar, sobrecargar la pared compartida sin consentimiento del propietario o sin un dictamen técnico. En vista de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante el oficio con número de radicado **26003007** del 8 de septiembre de 2026, dio respuesta a la petición.

Que por lo anteriormente expuesto, no obstante, será tenida en cuenta para comunicarle como tercero interviniente, el acto que resuelve la solicitud de licencia.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0118** del 6 de mayo de 2026 y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo los pagos requeridos asociados a la expedición de la licencia.

Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el articulo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____, siendo las: _____se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

Los notificados

El notificador

BRILLITH MAYERLY PRADA SOSA
CC No. 38.212.051

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

YOANA PAOLA MANRIQUE SOSA
CC No. 65.769.301

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0118
Proyectó: gilt /S

CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ** **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**	Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0118
Fecha: 06-05-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (E)

DEJA CONSTANCIA

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0501 del 21 de octubre de 2026,** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, el cual fue **recibido el 06 de noviembre de 2026,** cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, sin que se interpusieran los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el veinticuatro (24) de noviembre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2026.

NELLY STELLA FORERO MONTERO
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (E)

Proyecto: Gilt/S